

**ENTRE**

**LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**

**Y**

**LA AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**

**PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CENTROS INTEGRALES DE BIOMASA PARA LAS  
REGIONES DE ÑUBLE Y DE LOS LAGOS.**

En Santiago de Chile, a 07 de diciembre de 2022, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, en adelante la "Subsecretaría", representada por su Subsecretario, don **JULIO MATURANA FRANCA**, cédula nacional de identidad N° 16.803.363-K, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, edificio Santiago Downtown II, pisos 13 y 14, comuna y ciudad de Santiago, y la **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**, Rol Único Tributario 65.030.848-4, en adelante e indistintamente la "Agencia", representada por su Directora Ejecutiva, doña **ROSA RIQUELME HERMOSILLA**, cédula nacional de identidad N° 17.424.230-5, conjuntamente con don **JAVIER IRARRÁZABAL LAZCANO**, cédula nacional de identidad N° 19.203.979-7, ambos, domiciliados para estos efectos en calle Monseñor Sótero Sanz N° 221, comuna de Providencia, ciudad de Santiago; todos conjuntamente denominados como las "Partes", han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos, en adelante e indistintamente el "Convenio", de acuerdo se indica a continuación :

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

De acuerdo con su ley orgánica, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, así como velar por su cumplimiento y asesorar al Gobierno en todas aquellas materias relacionadas con la energía.

Por su parte, la Agencia Chilena de Eficiencia Energética es una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, creada en virtud de lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.402, que tiene por objeto el estudio, evaluación, promoción, información y desarrollo de todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de la energía. Así, dicha Agencia constituye el organismo ejecutor de importantes iniciativas que permiten avanzar en los compromisos establecidos en la Política Energética 2050, que establece las líneas de acción de largo plazo en el Sector Energía.

Mediante la Ley N° 21.499, publicada en el Diario Oficial el 4 de noviembre del 2022, se regula la calidad de los biocombustibles sólidos, exigiendo que éstos cumplan con especificaciones mínimas de calidad que permitan una combustión eficiente, disminuyendo el riesgo para la salud y la seguridad de las personas. La referida ley, pone un nuevo sentido de urgencia al Ministerio de Energía en los esfuerzos por asegurar la existencia de biocombustibles que cumplan con estándares de calidad en el mercado.

En dicha línea, el Ministerio ejecuta anualmente tres programas de fomento destinados a biocombustibles sólidos: i) el programa Leña Más Seca, ii) el Sello de Calidad de Leña y iii) los Centros Integrales de Biomasa. Estos últimos corresponden a centros de procesamiento de madera para obtener biocombustibles sólidos de mayor escala productiva y, que pueden abarcar no solo la producción de leña, sino también de pellets, permitiendo así mitigar escenarios de desabastecimiento de pellets en las ciudades del centro y sur del país.

Para el año 2022 se contempló una transferencia inicial a través de la Partida 24, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 33, ítem 01, Asignación 001 Agencia Chilena de Eficiencia Energética la suma de M\$648.443.000, para el sector Biocombustibles sólidos y Climatización sostenible, para financiar un primer convenio de transferencia, el cual fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 46, de 11 de mayo de 2022, del Ministerio de Energía.

Así, con el objeto de realizar una nueva transferencia de recursos destinada a financiar proyectos de implementación y puesta en operaciones de nuevos Centros Integrales de Biomasa (CIB), con el fin de contar con una mayor capacidad productiva de biocombustibles sólidos de madera (BCS), tales como leña, pellet, briquetas y/o astillas, que contribuyan a aumentar la oferta de biocombustibles bajo condiciones de trazabilidad y calidad estandarizada, mediante Decreto N° 1.379, de 6 de septiembre de 2022, del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Energía adicionando trescientos cincuenta millones de pesos (\$350.000.000) a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 001, Glosa 05, de la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022.

Mediante esta nueva transferencia de recursos, se espera financiar nuevos CIB, los que se sumarian a los siete (7) que están actualmente en operación (tres en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y cuatro en la región de la Araucanía).

En atención a todo lo anteriormente señalado, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos a fin de cumplir el objetivo y actividades indicadas en la programación de actividades incorporada en el anexo "Programación de Actividades".

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y la Agencia acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, el cual tiene por objeto regular los términos y condiciones en que se desarrollarán las actividades que trata este acuerdo, su plazo de ejecución, las obligaciones asociadas a dichas actividades por las cuales se desarrollarán las acciones, actividades y objetivos asociados a los recursos que la Subsecretaría transferirá a la Agencia.

## **CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS Y ACTIVIDADES**

El objetivo general del presente instrumento es la implementación del Programa Centros Integrales de Biomasa, con el fin de aumentar la oferta de biocombustibles sólidos tales como leña y pellet que satisfagan de manera eficiente la demanda actual de energía e incorporar alternativas eficientes y sostenibles para abordar la demanda energética para climatización.

El objetivo específico del presente convenio es:

- Poner en marcha e implementar el programa Centros Integrales de Biomasa para las regiones de Ñuble y de Los Lagos, mediante un llamado a concurso público.

Asimismo, el presente instrumento, tanto la Agencia como la Subsecretaría se comprometen a cumplir las actividades señaladas en el anexo "Programación de Actividades", en adelante el "Anexo", el cual se adjunta al presente acuerdo de voluntades y, se entiende formar parte integrante de éste para todos los efectos legales.

La Agencia, destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas, pudiendo con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría de Energía financiar gastos asociados a actividades necesarias para fortalecer y complementar la preparación y ejecución de las mismas, por conceptos de gastos en personal y bienes y servicios de consumo, tales como, contratar una consultoría que apoye, desde los conocimientos técnicos en materia de garantías de origen y certificaciones, el desarrollo de cada actividad, además de profesionales dedicados exclusivamente a organizar, dirigir y/o ejecutar las actividades programadas mediante el presente convenio, entre otras.

Con todo, las actividades indicadas en el anexo podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio para un mejor logro de los objetivos, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado mediante el correspondiente acto administrativo que dicte la Subsecretaría de Energía.

#### **CLÁUSULA CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

La Subsecretaría, se obliga a transferir la suma total de hasta \$350.000.000.- (trescientos cincuenta millones de pesos) a la Agencia para el cumplimiento de los objetivos referidos en la cláusula tercera del presente convenio y el desarrollo de las actividades indicadas en el Anexo "Programación de Actividades", de acuerdo al programa de caja mensual que la Agencia presente a la Subsecretaría dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que dicte el Ministerio de Energía aprobando el presente convenio, en la medida que se dispongan de fondos suficientes para ello.

Dicha transferencia de recursos se efectuará con cargo a recursos contemplados en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 001, Glosa 05, de la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022.

Las adecuaciones o actualizaciones que sea necesario incorporar durante el año al programa de caja referido precedentemente, deberán ser remitidas por la Agencia a más tardar el día quince del mes en ejecución o el día hábil anterior si dicho día fuera sábado, domingo o festivo. Dicho programa de caja, sus adecuaciones y actualizaciones deberán ser aprobadas por la Subsecretaría mediante correo electrónico enviado a la contraparte de la Agencia, según lo dispuesto en la cláusula octava del presente convenio.

Los recursos transferidos, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente de la Agencia, exclusiva para estos efectos, informando mediante los medios que estime pertinente el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados. La Agencia deberá disponer de una contabilidad especial para el manejo de estos.

#### **CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS**

Para el cumplimiento e implementación del programa encomendado por la Subsecretaría, la Agencia podrá realizar todo acto, contrato o convención asociado al mismo, siempre y cuando éstos se relacionen con el objetivo definido en los estatutos de la Agencia y, no supongan el ejercicio de potestades públicas o comprometan en forma directa o indirecta el crédito o la responsabilidad financiera del Estado o de sus organismos.



La Agencia destinará los recursos transferidos a la ejecución del programa detallado en el Anexo "Programación de Actividades", y a su operación, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Asimismo, podrá realizar la compra y el arrendamiento de softwares, licencias y equipos necesarios para el diseño, implementación y medición del programa detallado en el señalado Anexo.

Los gastos operacionales asociados a la ejecución de los proyectos, programas y actividades de la Agencia para el año 2022, no podrán exceder el monto señalado en la Glosa N° 05, contenida en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 05, del Presupuesto del Ministerio de Energía, Subsecretaría de Energía, Plan de Acción de Eficiencia Energética, de la Ley N° 21.395, o sus posteriores modificaciones.

El personal que contrate la Agencia con cargo a los recursos transferidos deberá ser destinado por ésta, exclusivamente a la ejecución de las actividades correspondientes al programa encomendado por la Subsecretaría.

#### **CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Durante la ejecución del presente acuerdo de voluntades, las Partes se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

##### **De la Agencia:**

1. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de elaboración de rendiciones de cuentas. Durante dicha capacitación, se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
  - Uso del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría de Energía y sus actualizaciones.
  - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
  - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
  - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente convenio.
2. Disponer de una firma electrónica avanzada para el uso del Sistema de Gestión de Convenios de Transferencia de la Subsecretaría, sistema que se utilizará para rendir cuentas.
3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría de Energía y hacerlo llegar dentro de 15 días hábiles siguiente a la recepción de la transferencia de recursos a la Subsecretaría, según lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
4. Rendir cuentas mensualmente a la Subsecretaría de Energía a través de un informe de rendición de cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, en la Resolución Exenta N° 211, de 2022, de la Subsecretaría de Energía, que fija obligaciones de inutilización de antecedentes de rendiciones de cuentas de entidades receptoras de fondos públicos de la Subsecretaría de Energía, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. En el caso que durante el mes informado no existan movimientos o egresos (gastos), la Agencia deberá igualmente indicarlo en el respectivo informe de rendición de cuentas.

El informe de rendición de cuentas deberá elaborarse a través del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría de Energía, el cual contendrá como mínimo: a) Los comprobantes de ingreso y las copias que respalden la documentación original, que justifiquen las operaciones realizadas y acrediten los ingresos por cualquier concepto; b) Los comprobantes de egreso y las copias que respalden la documentación original, que justifiquen las operaciones efectuadas que acrediten los desembolsos realizados; c) comprobantes de traspaso que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos; y d) Los registros a que se refiere la Ley N° 19.862, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuando corresponda.

El primer informe de rendición de cuentas deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia de recursos, en el caso de no haber materializado la transferencia de recursos, el proceso de rendición de cuentas deberá comenzar de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a la firma y toma de razón del Decreto aprobatorio de este Convenio. Los restantes (segundo informe de rendición de cuentas en adelante) deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado, siguiendo el mismo procedimiento.

La revisión de los referidos informes de rendiciones de cuentas deberá efectuarse en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría de Energía mediante la Resolución Exenta N° 93, de 25 de julio de 2019, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

Con el objeto de precaver que los referidos documentos de respaldo sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, se implementará un procedimiento de inutilización de documentos (Resolución Exenta N° 211, de 23 de noviembre de 2022, de la Subsecretaría de Energía, que fija obligaciones de inutilización de antecedentes de rendiciones de cuentas de entidades receptoras de fondos públicos de la Subsecretaría de Energía y sus posteriores modificaciones), que consiste en estampar a los documentos originales de rendición un timbre que señale al menos el programa, periodo, monto, número del decreto que aprueba el convenio y fuente de financiamiento al cual se están atribuyendo los gastos. Sin perjuicio de ello, para los documentos tributarios electrónicos, este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción del documento el Número del decreto que aprueba el convenio y fuente de financiamiento.

5. Sujetarse a la Resolución Exenta N° 14, de fecha 9 de febrero de 2018, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba actualización del Procedimiento de Rendiciones de recursos entre la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y la Subsecretaría de Energía, y sus posteriores modificaciones, en adelante la "Resolución Exenta N° 14". Todo lo anterior, se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.
6. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte de la Agencia de reintegrar los fondos transferidos cuando:
  - Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos al momento de vencer el plazo para la ejecución de las actividades del presente convenio o en caso de término anticipado, conforme a lo establecido en la **cláusula décima** del presente convenio.

- Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
  - La Agencia no hubiese subsanado las observaciones al informe final de actividades y gastos, de acuerdo con lo señalado en el literal b) de la cláusula séptima del presente convenio.
  - La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el informe final de actividades y gastos o el informe evacuado al dar término anticipado al presente convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima de este acuerdo. En caso de proceder el reintegro de los recursos transferidos no utilizados, no rendidos, rechazados u observados, éste deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción por parte de la Agencia de la comunicación efectuada por la Subsecretaría para tal efecto, previa aprobación de las rendiciones de cuentas.
7. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes, o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
  8. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio, de acuerdo con los formatos y estándares establecidos por la Subsecretaría (incluye actividades comunicacionales y de difusión como también seminarios y talleres).
  9. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc. Los costos y gastos correspondientes a pasajes y viáticos asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.
  10. Publicar este convenio en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
  11. Dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley N°21.395, de presupuestos para el Sector Público correspondiente al 2022, en lo que aplique a este convenio de colaboración y de transferencia de recursos.
  12. Mantener un adecuado sistema de control de gestión (técnico y financiero), de manera tal de proveer en forma oportuna y expedita la información que la Subsecretaría le solicite con arreglo a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría tendrá la facultad de solicitar cualquier tipo de información técnica y financiera relacionada a los proyectos, programas y actividades financiados por la Subsecretaría. Estas solicitudes serán realizadas mediante cartas y/o correos electrónicos, enviados por la Subsecretaría a la Agencia, las cuales establecerán el o los requerimientos y los plazos de respuesta a éstos.
  13. Entregar a la Subsecretaría una copia digital de todos los productos que sean generados a través de los proyectos, programas y actividades detallados en el anexo "Programación de Actividades", del presente convenio, ya sean estudios, guías, manuales, material educativo, módulos de cursos de capacitación, entre otros.

14. Entregar a la Subsecretaría el informe final de actividades y gastos a que se refiere el literal b) de la cláusula séptima del presente convenio.

**Subsecretaría:**

1. Transferir a la Agencia la suma total de hasta trescientos cincuenta millones de pesos (\$350.000.000.-), en conformidad a lo indicado en la cláusula cuarta del presente convenio.
2. Revisar y aprobar, en caso de que corresponda, los informes y las rendiciones de cuentas mensuales entregadas por la Agencia, en conformidad a lo indicado en el punto 4 de la presente cláusula, referido a obligaciones de la Agencia.
3. Transferir a los beneficiarios, por medio de una o más resolución(es), la(s) que deberá(n) ser reducida(s) a escritura pública, los bienes que resultan de la ejecución por parte de la Agencia. Lo anterior, en conformidad a lo señalado en el artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.776, que modifica y perfecciona la ley que Rige al Ministerio de Energía, prorrogado para el año 2022 por la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022.

Los bienes muebles que se adquieran con cargo al correspondiente programa, una vez transferidos del modo precedentemente referido, serán de propiedad e ingresarán al patrimonio del respectivo beneficiario, quien se compromete a responsabilizarse de su adecuada operación y mantenimiento, incluirlos dentro del inventario de bienes muebles del beneficiario, de acuerdo a la normativa vigente en la materia y a usarlos exclusivamente para los fines para los cuales fueron transferidos.

4. Participar como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.
5. Disponer de los profesionales que la Subsecretaría designe como contraparte en las actividades que se realice para la ejecución del presente convenio.
6. Hacer las gestiones que procedan para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, en caso de corresponder.

Déjese establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que, por cuenta de la Agencia, se asignen para ejecutar las labores relacionadas al presente convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: INFORMES**

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la cláusula sexta precedente, la Agencia deberá entregar informes a la Subsecretaría, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

- a) Informes de Gestión: la Agencia entregará a la Subsecretaría informes del avance de gestión, cada uno de los cuales contendrá el detalle del gasto efectuado por la Agencia con cargo a los recursos transferidos y el estado de ejecución, avance y medición de los distintos proyectos, programas y actividades desarrollados por ésta con los recursos transferidos, junto con los resultados esperados medidos en indicadores que den



cuenta de los objetivos planteados y el anexo de actividades. Estos informes deberán ser enviados a la Subsecretaría trimestralmente, por correo electrónico y por Oficina de Partes en formato digital y físico respectivamente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente al último mes del trimestre a que se refiera dicho informe, y se ajustarán al procedimiento de revisión y aprobación indicado en el "Procedimiento de rendiciones y protocolo de coordinación técnica entre la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y la Subsecretaría de Energía", aprobado mediante la Resolución Exenta N°14, de 9 de febrero de 2018 y sus posteriores modificaciones, de la Subsecretaría de Energía.

- b) Informe final de actividades y gastos: La Agencia entregará a la Subsecretaría un informe final de actividades y gastos en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, a través de la Oficina de Partes de la Subsecretaría, dentro de los quince (15) días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya notificado mediante correo electrónico a la contraparte de la Agencia, la aprobación del último informe de rendición de cuentas.

El informe final de actividades y gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de las actividades, de acuerdo con lo pactado en la cláusula tercera del presente convenio.

En caso de término anticipado del Convenio, la Agencia deberá presentar el informe final de actividades y gastos dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la notificación del término de este.

Una vez ingresado a través de Oficina de Partes, la Subsecretaría revisará el informe final de actividades y gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a la Agencia mediante correo electrónico dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. La Agencia tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, para lo cual deberá operar bajo el mismo procedimiento. Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarlas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

La Subsecretaría notificará mediante carta a la Agencia, de la aprobación del informe final de actividades y gastos, señalando además que la totalidad de los informes de rendición de cuentas fueron revisados y solicitará el reintegro de los recursos, si es que hubiese, según lo establecido en el numeral 5, obligaciones de la Agencia, de la cláusula sexta de este convenio. Dicha notificación será enviada en un plazo de quince (15) días hábiles, siguiendo los procedimientos señalados en el párrafo precedente.

El no presentar el informe final de actividades y gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones y/o aclaraciones, o no subsanar los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a las actividades de éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPARTES**

Para los efectos del presente convenio, la Subsecretaría de Energía designa como contraparte técnica, a la jefatura de la División de Combustibles y Nuevos Energéticos o a quien ésta designe para tales efectos.



Asimismo, la Subsecretaría designa como contraparte financiera a la jefatura de la División de Administración y Finanzas, o a quién(es) ésta designe.

Por su parte, la Agencia designa como contraparte técnica a su directora ejecutiva o a quien ésta designe para tales efectos.

La designación realizada podrá ser modificada por las Partes, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de a lo menos quince (15) días hábiles.

Todas las comunicaciones a que se refiera el presente convenio se notificarán entre las partes mediante su envío por correo electrónico dirigido a las casillas que se señalaran al efecto en la reunión de inicio que hace referencia la cláusula sexta del presente convenio, y se entenderán efectuadas desde el día hábil siguiente al de su envío, a menos que se disponga expresamente una forma de notificación distinta.

#### **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA**

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de él emanen.

De acuerdo a lo autorizado mediante Oficio ordinario N° 2767, de 18 de octubre de 2022, de la Dirección de Presupuestos, las actividades detalladas en el anexo del presente convenio deberán ejecutarse en un plazo máximo de dieciséis (16) meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía. Lo anterior, condicionado a la oportuna rendición de cuentas de los recursos transferidos por parte de la Agencia, así como de un informe anual de ejecución física y rendición de gastos mientras dure el proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, por tratarse de actividades imposterables y por razones de buen servicio, la Agencia podrá comenzar a desarrollarlas a contar de la fecha de suscripción del presente acuerdo. No obstante, **la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente convenio y esté aprobado el respectivo programa de caja por la Subsecretaría.**

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO**

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Por término unilateral de cualquiera de las Partes, avisando a la otra parte mediante carta, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las Partes que conste por escrito.
- c) Por cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a dicha notificación.
- d) Por no presentar dentro de plazo el informe final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones y/o aclaraciones, y no subsanar los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría de Energía, lo que le dará derecho a poner término al convenio y, de corresponder, exigir los saldos no ejecutados, rechazados o no rendidos.



El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales asociadas a incumplimiento de la Agencia se sujetará al siguiente procedimiento:

Constatada la concurrencia de la causal, la contraparte de coordinación de la Subsecretaría notificará a la Agencia, mediante correo electrónico dirigido a la casilla señalada en la cláusula octava del presente convenio, informándole la ocurrencia de los hechos constitutivos de la causal y, el plazo para formular descargos. A partir de la recepción del correo electrónico referido, la Agencia dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para formular sus descargos –mediante correo electrónico dirigido a la misma casilla electrónica del correo recibido– acompañando todos los antecedentes que respalden sus alegaciones.

Transcurrido el plazo señalado, la contraparte técnica de la Subsecretaría elaborará un informe fundado pronunciándose sobre los descargos formulados. En caso de no formularse descargos y/o resultar éstos insuficientes a juicio de la contraparte técnica de la Subsecretaría, dicho informe deberá ser remitido a la División Jurídica para la elaboración de la correspondiente resolución fundada mediante la cual se dispondrá el término anticipado.

Esta resolución se notificará a la contraparte de la Agencia por medio de correo electrónico, entendiéndose notificada el día siguiente hábil de su envío. Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N°19.880.

El término anticipado del Convenio por la concurrencia de alguna de las causales no asociadas al incumplimiento de la Agencia se formalizará mediante resolución fundada, la cual le será notificada a la Agencia mediante correo electrónico dirigido a su contraparte.

En caso de término anticipado del presente convenio, la Agencia deberá, de todos modos, entregar a la Subsecretaría los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo con las actividades, y rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del convenio, entregando el informe final de actividades y gastos respectivo, acorde lo previsto en la letra b) de la cláusula séptima, debiendo restituir los recursos observados y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá modificarse en cualquiera de sus partes para un mejor logro de sus objetivos y actividades, siempre y cuando existan razones fundadas para aquello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría y previo acuerdo de las partes firmantes, debiendo cumplir dicha modificación con el mismo procedimiento previsto para su aprobación.

Las modificaciones tendrán validez desde la total tramitación del respectivo acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de que existan razones de buen servicio que permitan dar continuidad a las actividades y objetivos definidos en el presente convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de todos los informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y a la Agencia. No obstante, lo anterior, las Partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio con el único



MINISTERIO DE ENERGÍA  
10 DIVISIÓN JURÍDICA

propósito de fomentar el uso eficiente y sostenible de la energía, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de que copias de los informes derivados de estudios e investigaciones producto del presente convenio se encontrarán disponibles en la Biblioteca del Congreso Nacional, según lo dispone la Glosa 05, detallada en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 05, del Presupuesto del Ministerio de Energía, Subsecretaría de Energía, Plan de Acción de Eficiencia Energética de la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO**

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANEXO**

Las Partes dejan constancia que el Anexo "Programación de Actividades", forma parte integrante del presente convenio, y es conocido y aceptado por ellas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍAS**

El nombramiento de don **JULIO MATURANA FRANCA** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto N° 03 A, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Energía.

La personería de doña **ROSA RIQUELME HERMOSILLA** para representar a la Agencia consta en el Acta de la Centésima Cuarta Sesión Ordinaria de Directorio de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, celebrada el 18 de mayo de 2022, reducida a escritura pública con fecha 8 de julio de 2022, ante don Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público titular de la Cuarta Notaría de Santiago.

La personería de don **JAVIER IRARRÁZAVAL LAZCANO** para representar a la Agencia, consta en el Acta de la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria de Directorio de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, celebrada el 27 de abril de 2022, reducida a escritura pública el 17 de mayo de 2022, ante don Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público titular de la Cuarta Notaría de Santiago.



#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las Partes.



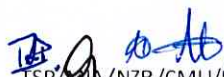
**JULIO MATURANA FRANCA**  
Subsecretario de Energía



**ROSA RIQUELME HERMOSILLA**  
Directora Ejecutiva  
Agencia Chilena de Eficiencia Energética



**JAVIER IRARRAZAVAL LAZCANO**  
Agencia Chilena de Eficiencia Energética



TSP/MIA/NZB/CMU/FN/OGR/RGI



**ANEXO**  
**"PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES"**

| Programa                       | Objetivo                                                                                    | Actividades                                                                                                                                                               | Monto \$    | Indicador de resultado                    |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------------------------------------|
| Centros Integrales de Biomasa. | Implementación Programa Centros Integrales de Biomasa en las regiones de Ñuble y Los Lagos. | - Diseñar las bases de concurso para acceder a financiamiento de CIB.                                                                                                     | 350.000.000 | N° de proyectos implementados por región. |
|                                |                                                                                             | - Poner en marcha y ejecutar la implementación del Programa Centros Integrales de Biomasa para las regiones de Ñuble y Los Lagos, mediante un llamado a concurso público. |             |                                           |
|                                |                                                                                             | - Informar y difundir a la comunidad acerca de la existencia del concurso, sus requisitos, plazos y el avance de cada una de las etapas del proceso.                      |             |                                           |
|                                |                                                                                             | - Hacer seguimiento al proceso de concurso, adjudicación y posterior ejecución e implementación de los proyectos adjudicados.                                             |             |                                           |

*[Firma]*

